



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DRJ

202251008241441

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 31 de 2022

Señor(a)

Juzgado 3 Administrativo
Carrera 57 # 43-91 Sede Judicial Can

Email: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. DEMANDANTE: LEONARDO GONZALEZ MEJIA. DEMANDADO: BOGOTÁ D.C- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD. RADICADO: 11001333400320210040300 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JUAN CAMILO CRIALES ZARATE, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino y residente en esta ciudad, actuando de conformidad con el poder que se anexa a la presente contestación de demanda, en representación del Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad, respetuosamente por medio del presente escrito, me permito contestar la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesta por el señor **LEONARDO GONZÁLEZ MEJÍA**, y se declaren no probadas sus pretensiones conforme a las siguientes consideraciones.

SOBRE LAS PRETENSIONES

Desde ya debo mencionarle señor Juez, que me **OPONGO** a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante, puesto que, tal y como se expondrá a continuación, la entidad a la que represento, mediante resolución No. 5483 de fecha 03 de agosto de 2022, procedió a revocar de manera directa la resolución No 542999 de fecha 10 de junio de 2021 *“Por medio del cual se declara como contraventor de la infracción D-12 al señor LEONARDO GONZÁLEZ MEJÍA*, por lo cual en el presente caso se presenta ausencia de Litis.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESPECTO DE LOS HECHOS DEL ESCRITO DE DEMANDA

Respecto a los hechos narrados por la parte demandan en su escrito de demanda, me permito manifestar que los (8) hechos se presumen como ciertos.

RAZONES QUE APOYA LA DEFENSA

FRENTE AL CASO CONCRETO:

Mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2022, la Subdirección de Contravenciones de la SDM, área encargada dentro de la entidad del trámite que ahora nos convoca, procedió a rendir informe respecto a los hechos y las pretensiones de la parte demandante, informando que a petición de parte, mediante resolución No. 5483 de fecha 03 de agosto de 2022, resolvió decretar la revocatoria directa de la Resolución No. 542999 del 06/10/2021, con relación a la(s) orden(es) de comparendo No.11001000000030417899.

En el resuelve de la resolución No. 5483 de fecha 03 de agosto de 2022, la entidad dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la(s) Resolución(es) No. 542999 del 06/10/2021, donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al (la) señor(a) LEONARD GONZALEZ MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80766430, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR en el Sistema de Información Contravencional SICON la presente decisión, en relación con la(s) orden(es) de comparendo No. 11001000000030417899.

ARTÍCULO TERCERO: RESTABLECER los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 de la(s) Orden(es) de Comparendo No. 11001000000030417899, a partir de la notificación de la presente providencia, para lo cual se le hace saber que a partir de dicha notificación cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al presunto infractor que transcurridos los CINCO (5) días hábiles descritos en la ley, sin que éste se haga presente ante la Autoridad de Tránsito, para aceptar u objetar la(s) orden(es) de comparendo de la referencia, se dará continuidad al proceso contravencional fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.” (...)

Así las cosas, el presente caso queda sin fundamento jurídico, ya que el objeto de su Litis dejó de existir, razón por la cual se le solicita al juzgado competente proceda a decretar la finalización y el archivo del mismo.

SOLICITUD

Conforme a todo lo mencionado anteriormente, le solicito de manera cordial a su Señoría que, en el caso en concreto proceda a decretar la finalización y el archivo del proceso que ahora nos ocupa, por considerar que se presenta ausencia de Litis, toda vez que, mediante resolución No. 5483 de fecha 03 de agosto de 2022, la entidad a la que represento procedió a decretar la revocatoria directa de la resolución No. 542999 del 06/10/2021.

DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS EN LA DEMANDA

LAS DOCUMENTALES

Documentos de los cuales solicito al Despacho de en valor probatorio conforme a lo consagrado en el Código General del Proceso ley 1564 de 2012 y el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

DOCUMENTALES DEL DEMANDADO

En este aspecto debo mencionarle que en virtud del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, remito en medio magnético copia de la resolución No. 5483 de fecha 03 de agosto de 2022, con su respectiva constancia de notificación.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





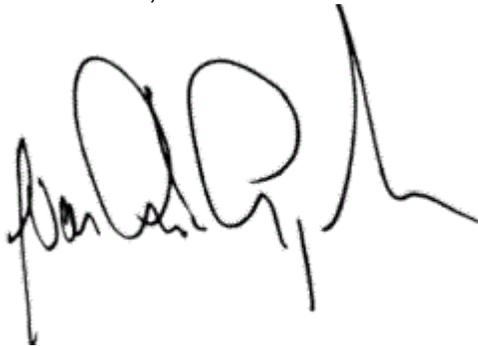
ANEXOS

-Poder con sus respectivos anexos.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Secretaría Distrital de Movilidad cuya dirección es la Avenida Calle 13 No. 37-35, teléfono 3649400, 3138453940 y en los correos electrónicos judicial@movilidadbogota.gov.co jcriales@movilidadbogota.gov.co jcriales@hotmail.com

Cordialmente,



Juan Camilo Criales Zarate
Dirección de Representación Judicial
Firma mecánica generada en 31-08-2022 10:52 AM

Elaboró: Juan Camilo Criales Zarate-Dirección De Representación Judicial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

